



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039 – 2023-A-MDT/C

Taray, 30 de Marzo de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N° 010-OGRD 2023-MDT de fecha 01/03/23 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual remite el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023 para su respectiva aprobación, el INFORME N° 038-2023- SGIDUR-MDT/ALA de fecha 02/03/23 del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que remite y solicita la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023, el INFORME N° 036-2023-EAA/PTO-CONT-MDT/C de fecha 10/03/2023 emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad que emite informe presupuestal para atender emergencias o situaciones de riesgos, la CARTA N° 046-2023-MDT/GM de fecha 15/03/2023 del Gerente Municipal que solicita opinión legal para la aprobación del mencionado plan, la OPINION LEGAL N° 0021-2023-AJE,"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 27/03/2023, emitido por el Asesor Legal Externo Abog. Juan Víctor Condori Puma, que opina por la procedencia de la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con su fin de atender a las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme se tiene del Artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes (...) literal f. planes de contingencia que son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para lo cual se tiene escenarios definidos.

Que, mediante el INFORME N° 010-OGRD 2023-MDT de fecha 01/03/23 el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MDT, remite el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023, en cumplimiento de las funciones y metas a nivel operativo, conforme a lo dispuesto por Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, cuyo instrumento deberá ser aprobado y remitido a la Dirección Desconcentrada del Cusco INDECI, para las acciones de control y monitoreo respectivo frente a emergencias ANTE INCENDIOS FORESTALES en la Región.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Que mediante el INFORME N° 038-2023- SGIDUR-MDT/ALA de fecha 02/03/23 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite en folios 51 el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que según Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM, donde se establece los lineamientos que define el Marco de Responsabilidades en Gestión de Riesgos de Entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, por lo que el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023 del distrito de Taray, esta formulado conforme a los lineamiento establecidos.

Que, mediante el INFORME N° 036-2023-EAA/PTO-CONT-MDT/C de fecha 10/03/2023 la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad emite informe presupuestal para atender emergencias o situaciones de riesgos, por la suma de s/. 65,000.00 soles afecto a la meta presupuestal 003 MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, sugiriendo que se asigne un presupuesto adicional con la distribución de los saldos balances para la atención ante cualquier circunstancia de riesgos.

Que, mediante la CARTA N° 046-2023-MDT/GM de fecha 15/03/2023 el Gerente Municipal, solicita opinión legal para la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del distrito de Taray, para el periodo 2023.

Que, a través de la OPINION LEGAL N° 0021-2023-AJE." PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 27/03/2023, el Asesor Legal Externo Abog. Juan Víctor Condori Puma, opina por la procedencia de la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES del periodo 2023, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES, es un instrumento operativo que tiene el propósito de orientar los procesos de respuesta y rehabilitación en casos de situaciones de emergencia y desastres por la presencia de peligros generados por incendios forestales, que afectan principalmente las zonas rurales, cuyo objetivo principal es la planificación coordinada e implementación de acciones de respuesta oportuna y eficaz que pueda minimizar los efectos adversos como daños en la salud, patrimonio, medios de vida e infraestructura pública.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TARAY para el periodo 2023, el mismo que contiene presentación, parte introductoria, base legal y marco normativo, análisis situacional, escenario de riesgo, organización para la gestión reactiva, ejecución, instrucciones de coordinación, administración y logística y control coordinación y comunicaciones; que permitirá operativizar y desarrollar actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo a nivel local.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, forme parte integrante como anexo del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TARAY, para el periodo 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la oficina Presupuesto y Contabilidad, Abastecimiento, y demás unidades orgánicas competentes, dando cuenta periódica al Despacho de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE